



“Por medio de la cual se modifica de la Resolución No. 000003 del 31 de Marzo del 2009”

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 00018 del 2 de Diciembre de 2008 estableció que las ceremonias de grado se efectuarán dos veces al año, la primera el último viernes del mes de marzo y el último viernes del mes de octubre.

Que en reunión celebrada el 12 de Junio de 2008 el Consejo Académico delegó en la Secretaría General la debida autorización de los grados por Secretaría para quienes lo soliciten.

Que la Resolución Académica No. 000003 del 31 de Marzo del 2009, “Por medio de la cual se establece las fechas para los grados por Secretaría”, no estableció los tiempos que se otorgarán a los aspirantes para que realicen las solicitudes de grados por Secretaría, así tampoco estableció los tiempos para que la Secretaría General expida y envíe a las facultades dichas autorizaciones.

Que el proceso de organización de los documentos de los aspirantes por parte de las facultades, así como el registro de las notas de grado y notas de sustentación es de aproximadamente una semana previa a la entrega de documentos en el Departamento de Admisiones y Registro.

Que el proceso de revisión de requisitos por parte del Departamento de Admisiones y Registro requiere de dos (2) a tres (3) semanas, dependiendo de la cantidad de carpetas recibidas, así como una semana más para la organización de carpetas y consolidación de listados con datos de registro.

Que la logística de la ceremonia incluye la marcación de los diplomas de grado, proceso para lo cual la litografía emplea mínimo Diez (10) hábiles, la gestión de firmas y organización de los diplomas y actas requiere aproximadamente otros Diez (10) días hábiles, así como algunos días para la publicación de listados, ensayos y adecuación de salón y ultimar detalles.

Que en sesión ordinaria desarrollada el 04 de Septiembre del 2015 el Consejo Académico aprobó las modificaciones propuestas en torno a los periodos de celebración de los grados por secretaría General previos a la realización de los grados por Ceremonia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adicionar al artículo primero de la Resolución No. 000003 del 31 de Marzo del 2009, los siguientes párrafos:

M



Parágrafo Primero: No se realizarán grados por Secretaría General durante las cuatro (4) semanas anteriores a la fecha de celebración de los Grados por Ceremonia.

Parágrafo Segundo: La Secretaría General podrá habilitar las inscripciones de solicitudes de grados por Secretaría durante cinco (5) días calendario en la Página Web de la Universidad en los últimos cinco (5) días del mes previo a la celebración de grados por Secretaría, y además la Secretaría General cuenta con tres días hábiles para presentar las autorizaciones de grados en las respectivas facultades.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo Cuarto de la Resolución No. 000003 del 31 de Marzo del 2009, el cual quedará así:

“Artículo 4. La entrega oficial del Diploma y del Acta de grado por Secretaría se deberá realizar cuatro (4) semanas después de la entrega de los documentos al Departamento de Admisiones y Registro por parte de las Facultades Académicas.

La fecha oficial de entrega de los Diplomas y Actas de grado podrá ser modificada por el Departamento de Admisiones y Registro Académico con la respectiva comunicación a los aspirantes a grado y a la Secretaría General”.

Artículo 3º. La anterior modificación se realiza sin perjuicio del resto del cuerpo de la resolución académica, quedando los demás articulados de la resolución académica N° 000003 del 31 de Marzo del 2009 incólumes.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia a los

RAFAELA VOS OBESO.
Presidente

JAIME DE SANTIS VILLADIEGO.
Secretario (E)